30-11.05

Buenaventura, 24 de septiembre de 2026

Señor.
R/L: JULES ALBERT VEGA PELAEZ,
VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS -Nit: 805003116-1
Carrera 4 # 27-30 b. Jorge Isaac
Teléfonos 4850505 / 3113012469
Correo: ventas@papeleriavegas.com / www.vegassuministrosempresariales.com
Ciudad Santiago de Cali

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA.

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 2 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (que adicionó la Ley 80 de 1993), en concordancia con el Subsección 5 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

La Contraloría Distrital De Buenaventura, se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la empresa **VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS** identificada con Nit: 805003116-1, representada legalmente por el señor **JULES ALBERT VEGA PELAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.308.185 de Palmira, toda vez que satisface los requisitos señalados en la invitación publica Nro. I.P-09-061-2026. Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del Contrato:

CONTRATO Nro. 061-2026	
PRIMERA: OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS INSTALACIONES Y FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA EN LA VIGENCIA 2026.**
SEGUNDA: CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20260277de **Fecha de Expedición:** 27/04//2026 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000. 000.oo),** en rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006.006.1.2.1.0.00, denominado servicios de alojamiento distribución suministro papelería, . Con CDP REDUCION No. 46 de julio 30 de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20260276 **Fecha de Expedición:** 27/04//2026 por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($7.500. 000.oo)** rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006.002.1.2.1.0.00, denominado servicios de alojamiento distribución suministro aseo. Con CDP REDUCION No. 47 de julio 30 de 2026.
TERCERA: CONTRATISTA	**VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS** identificada con Nit: 805003116-1, representada legalmente por el señor JULES ALBERT VEGA

	PELAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.308.185 de Palmira.
QUINTA: LUGAR DE EJECUCION	Buenaventura, Valle del Cauca.
SEXTA: SUPERVISOR	VIVIANA GONZALEZ VIVAS
SÉTIMA: VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.031.363).** incluido iva.
OCTAVA: FORMA DE PAGO	La Contraloría Distrital de Buenaventura cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales por pedidos**, de acuerdo con las solicitudes que efectúe la supervisión según las necesidades operativas de la entidad. Para la procedencia de cada pago se requiere: - Factura electrónica de venta de los bienes efectivamente entregados a satisfacción. - Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. - Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **NOTA:** Discriminar en sus facturas presentadas a qué tipo de rubro pertenece dicha factura, si del rubro de servicios de alojamiento distribución suministro de papelería o de aseo.
NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones Generales del Contratista** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones durante toda la vigencia de la relación contractual:**Ejecución del objeto:** Ejecutar el objeto del contrato en estricta conformidad con los estudios previos, anexos técnicos, la propuesta adjudicada y la normatividad legal vigente en Colombia. **Seguridad Social y Parafiscales:** Mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de todo el personal asignado. Se debe acreditar esta obligación mediante la presentación de las planillas mensuales de pago como requisito indispensable para cada desembolso. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Dar cumplimiento estricto a las normas de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que todo el personal involucrado en el transporte y entrega de los bienes cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) idóneos y vigentes. **Responsabilidad por daños:** Responder por cualquier daño, pérdida o perjuicio ocasionado a los bienes físicos, instalaciones o al personal de la entidad por negligencia, impericia, dolo o fallas operativas durante la ejecución del contrato. **Confidencialidad:** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentos, procesos y bases de datos a las que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual, absteniéndose de usarlos para fines distintos al contrato. **Garantías y Pólizas:** Constituir, amparar y mantener vigentes las pólizas y garantías contractuales exigidas por la entidad, dentro de los

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	plazos estipulados en el cronograma del proceso. **Principio de Buena Fe:** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas operativas que puedan llegar a perjudicar el normal funcionamiento de la Contraloría Distrital de Buenaventura. **Obligaciones Específicas del Contratista** Para efectos del estricto cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar de manera obligatoria las siguientes actividades: **Plazos de entrega:** Suministrar las cantidades de elementos de papelería, aseo y cafetería requeridas por la entidad, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación del pedido. Esto se fundamenta en que la Contraloría Distrital de Buenaventura no dispone de un centro de almacenamiento masivo permanente. **Calidad de los suministros:** Garantizar que las características físicas de los suministros de papelería, aseo y cafetería correspondan exactamente a lo pactado, entregando los elementos en óptimas condiciones de calidad, empaque, rotulado y con fechas de vencimiento vigentes (para el caso de aseo y cafetería). **Asunción de costos:** Asumir la totalidad de los costos logísticos, transporte, fletes, cargue, descargue, tributos y demás gastos derivados de la entrega de los suministros en el lugar de destino indicado por la entidad en el Distrito de Buenaventura. **Política de cambios:** Reemplazar, a su propio costo, los elementos que resulten defectuosos, averiados o que no cumplan fielmente con las especificaciones técnicas exigidas, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación de devolución emitida por el supervisor del contrato. **Logística de entrega:** Efectuar la entrega material de los bienes solicitados respetando estrictamente el lugar, hora y fechas determinadas por la supervisión de la entidad. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**
DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.	Supervisión del Proceso: Designar formalmente al funcionario de planta que ejercerá la labor de supervisión, quien vigilará la correcta ejecución técnica y operativa del objeto contractual. - Recepción y Control: Permitir la entrada y brindar el apoyo logístico necesario al personal del contratista para efectuar el descargue formal de los bienes adquiridos en las instalaciones del Almacén General. - Trámite de Pagos: Expedir con oportunidad los registros de recibo a satisfacción de bienes y gestionar administrativamente los desembolsos monetarios correspondientes, dentro de los plazos financieros fijados por la tesorería institucional de la entidad.
DÉCIMA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio (previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de

	diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial contratado, lo que primero suceda.
DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO	La Contraloría Distrital de Buenaventura, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca La Contraloría Distrital de Buenaventura. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo previsto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, este se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido sin haberse realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 136 del C.C.A. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. Los contratistas tendrán derecho a hacer salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y la liquidación unilateral procederá en relación a aspectos no acordados. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Contraloría Distrital de Buenaventura, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Contraloría Distrital de Buenaventura, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de La Contraloría Distrital de Buenaventura, con Nit. 800093372-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales	10% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dada en Buenaventura, a los 24 de días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

CONTRATANTE. **CONTRATISTA.**

(Original Firmado)

ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA
Contralora Distrital de Buenaventura.

R/L: JULES ALBERT VEGA PELAEZ
C.C. No. 94.308.185 de Palmira
VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
Nit: 805003116-1,

Proyectó y Elaboro. Celmira Angulo Gamboa. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Nota: La Presente aceptación de oferta concerniente al proceso de Contratación denominado I.P-09-061-2026, serán aprobadas en el Secop II.